

Reglamento de Régimen Interno de la Comisión Académica del Programa de Doctorado InterUniversitario en Estadística e Investigación Operativa.

Artículo I. Legislación

La comisión académica del Programa de Doctorado InterUniversitario en Estadística e Investigación Operativa (en adelante PROGRAMA de DOCTORADO) se regirá por el presente reglamento y por las normativas propias de las universidades participantes que regulen los estudios de su ámbito de competencias así como el Convenio para este fin firmado entre ellas.

Artículo II. Miembros de la Comisión Académica del Programa de Doctorado

1. La Comisión Académica del Programa Doctorado estará integrada por los siguientes miembros del PROGRAMA de DOCTORADO:

a) El Coordinador del Programa de Doctorado, que actuará como Presidente, y que deberá pertenecer a la universidad coordinadora cumpliendo los requisitos de poseer al menos dos sexenios de investigación y de haber dirigido al menos dos tesis doctorales. El Coordinador será propuesto por los miembros del PROGRAMA de DOCTORADO entre los posibles de la universidad coordinadora.

b) Tres vocales doctores de cada una de las universidades participantes, con al menos un sexenio de investigación y que hayan dirigido al menos una tesis doctoral. Uno de los vocales, a propuesta del Presidente, actuará como Secretario. Los vocales de cada universidad serán propuestos por los miembros del PROGRAMA de DOCTORADO en cada una de las universidades. Un vocal de cada universidad no coordinadora, a propuesta de los miembros locales del Programa de Doctorado, actuará como Coordinador Local del PROGRAMA de DOCTORADO en dicha universidad.

2. El mandato de los miembros de la CAPD será de 4 años pudiendo renovarse al término de los mismos.

3. Los miembros de la Comisión perderán su condición de tales

a) Por extinción del mandato.

b) Renuncia expresa, mediante escrito dirigido al Coordinador.

c) Pérdida o cambio de las condiciones académicas y/o administrativas que le permitieron ser elegido.

d) Por cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.

4. La cobertura de cualquier vacante se realizará a propuesta de los miembros del PROGRAMA de DOCTORADO en la universidad donde se produjo la vacante.

Artículo III. Convocatoria, orden del día y régimen de sesiones.

1. La Comisión Académica será convocada por escrito o correo electrónico personal a cada uno de los integrantes de la misma, por el Secretario por orden del Presidente, con una antelación mínima de 4

días, en la que se especificará el correspondiente orden del día, con remisión de la pertinente documentación y/o indicación del lugar en el que puede consultarse.

2. La Comisión Académica del Programa de Doctorado será convocada, como mínimo, una vez en cada semestre en período lectivo, y en los demás casos en que el Presidente lo considere necesario.

3. La Comisión Académica podrá ser convocada, con carácter extraordinario con una antelación de 48 horas, cuando deban resolverse cuestiones que, por su urgencia o excepcionalidad, no puedan ser normalmente atendidas en las sesiones ordinarias o cuando así lo solicite al menos un tercio de sus miembros.

4. Para la válida constitución de las sesiones será necesaria la asistencia del Presidente y la mitad de los vocales. Las sesiones podrán realizarse por videoconferencia y para la constitución de las comisiones, los miembros presentes por videoconferencia serán considerados como presentes. Si por causa de fuerza mayor el Presidente no pudiese presidir la reunión, la Presidencia recaerá en el miembro de la universidad coordinadora con mayor categoría y antigüedad.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de asistentes y los empates serán dirimidos por el voto del Presidente.

6. De cada sesión, el Secretario de la Comisión levantará acta con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del orden del día que será objeto de aprobación en la siguiente convocatoria ordinaria de la Comisión

Artículo IV. Funciones de la Comisión Académica del Programa de Doctorado

1. Diseñar, organizar y coordinar la relación de personal investigador que asumirá la tutoría y la dirección de tesis doctorales y que pueda pertenecer al PROGRAMA de DOCTORADO.

2. Proponer para su aprobación los criterios de admisión al PROGRAMA de DOCTORADO.

3. Elaborar la memoria de verificación y/o modificación del programa de acuerdo con la normativa vigente.,

4. Hacer la propuesta de suspensión y extinción del programa.

5. Valorar las solicitudes de admisión en el PROGRAMA de DOCTORADO.

6. Establecer los complementos formativos que deba cursar, en su caso, el alumnado admitido en función de su perfil de acceso.

7. Elaborar la propuesta de actividades formativas recomendadas para los alumnos del programa de Doctorado.

8. Convalidar actividades formativas realizadas por los alumnos en instituciones ajenas a las integrantes del Programa de Doctorado.

9. Nombrar o cambiar a los tutores y directores de los alumnos admitidos así como decidir sobre la pertinencia de la matrícula a tiempo parcial.

10. Realizar anualmente la evaluación del documento de actividades y del plan de investigación de cada doctorando/a, teniendo en cuenta los informes que con tal motivo deberán emitir los tutores y directores.
11. Autorizar las estancias y actividades fuera de España en instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio necesarias para incluir la mención internacional en el título de doctor/a. Tales estancias y actividades deberán ser previamente informadas y avaladas por los directores y tutores.
12. Proponer y aplicar criterios para la admisión a lectura de tesis doctorales y la composición de los tribunales que habrán de juzgarlas.
13. Formular la propuesta para el nombramiento de los doctores que habrán de formar parte del Tribunal de Tesis y elaborar el informe sobre la idoneidad de cada uno de los miembros del Tribunal
14. Promover la firma de nuevos convenios para la movilidad de doctorandos y profesores con otras entidades e instituciones.
15. Autorizar, de ser el caso, las prórrogas en la duración de los estudios de doctorado y la concesión de bajas temporales.
16. Autorizar la codirección de tesis con miembros e instituciones ajenas al Programa de Doctorado.
17. Organizar las comisiones de seguimiento de los alumnos pertenecientes al programa.
18. Velar por el buen funcionamiento e integración de los miembros e instituciones del Programa de Doctorado.
19. Designar comisiones delegadas de la CAPD.
20. Organizar la plantilla del PROGRAMA de DOCTORADO.
21. Proporcionar asesoramiento académico y/o científico a doctorandos y a directores de tesis.
22. Cualesquiera otras que le asignen los órganos competentes.

Artículo V. Funciones del Presidente de la Comisión Académica.

1. Garantizar el funcionamiento regular de la Comisión.
2. Dirigir y coordinar las actividades de la Comisión
3. Presidir, abrir, suspender y levantar las sesiones. Asimismo, moderar los debates y, en general, ordenar todo lo concerniente al trámite de las sesiones.
4. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y su ejecución.
5. Cualquiera otra misión que pueda corresponderle en función de su condición.

Artículo VI. Funciones de los coordinadores locales.

1. Ejecutar los acuerdos adoptados por la Comisión Académica en el ámbito de su universidad .
2. Representar al Programa de Doctorado en el ámbito de su universidad.

Artículo VII. Funciones del Secretario.

1. Convocar las sesiones de la Comisión Académica.
2. Custodia de la información generada por el Programa de Doctorado.

3. Dar fe de los acuerdos adoptados por la Comisión y levantar acta de las sesiones de la CAPD.

Artículo VIII. Modificaciones y reforma.

Cualquier modificación o reforma del presente reglamento ha de ser aprobada por la Comisión Académica.